



## *Resolución de Gerencia*

### **AUTORIZACIÓN**

**N° 00016-2024-SUCAMEC-GSSP**

Lima, 04 de Enero de 2024

#### **VISTO:**

La solicitud de fecha 03 de Noviembre de 2023, que dio origen al expediente **202300334533**, presentado por el señor (a) **JOEL JOHN MOSCOSO CHANG**, identificado (a) con DNI N° **32124965**, con domicilio en **AV. OLIVAR 216**, distrito de **HUARMEY**, provincia de **HUARMEY** y departamento de **ANCASH**, en representación de la empresa **HIGH POWER S.A.**, con RUC N° **20348302231** e inscrita en la Partida Electrónica N° 03020359 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral Lima; por el cual se requiere una **autorización para la prestación servicio de vigilancia privada con armas de fuego**;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada es el órgano encargado de conducir los procesos de recepción, evaluación y aprobación de expedientes referidos al funcionamiento de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada tiene como objetivo regular la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el servicio de vigilancia privada es prestado por empresas especializadas, que

tiene por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad, la misma que puede ser brindada con o sin armas de fuego;

Que, la empresa **HIGH POWER S.A**, presentó la **Carta Fianza N° 0011-0586-9800541136-52**, expedida por BANCO BBVA, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a S/24,750 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con vigencia desde el **14 de Julio de 2023 hasta el 14 de Julio de 2028**, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC;

Que, de la verificación del local se emitió el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 2762-2023-SUCAMEC-JZ-ANCASH-NBMA**, de fecha **27 de Noviembre de 2023**, en el cual se concluye que el local de la empresa **HIGH POWER S.A**, cumple con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización;

Que, mediante **Informe Legal N° 00013-2024-SUCAMEC-GSSP de fecha 04 de Enero de 2024**, elaborado por la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada se concluye que la empresa **HIGH POWER S.A** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la empresa **HIGH POWER S.A**, con domicilio en **URBANIZACION Buenos Aires, II etapa, Jr Moro, N° 219 (1er piso)**, distrito de **NUEVO CHIMBOTE**, provincia de **SANTA** y departamento de **ANCASH**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de vigilancia privada con armas de fuego** en el ámbito del departamento de **ANCASH**, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia y hasta el **14 de Julio de 2028**.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la(s) Resolución(es) de Gerencia N° 786-2022-SUCAMEC-GSSP, que autorizó a la empresa **HIGH POWER S.A** a prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, la misma que fue otorgada en mérito a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

**Artículo 3.-** La empresa **HIGH POWER S.A** deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución de Gerencia, así como el Informe Legal N° 00013-2024-SUCAMEC-GSSP a la empresa **HIGH POWER S.A**, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Precisar que de conformidad con el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos administrativos correspondientes ante los canales de recepción de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

**Regístrese y comuníquese.**



CARLOS AUGUSTO REMY RAMIS  
Gerente de la Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada  
SUCAMEC

